



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 3 de abril de 2025

**RES. PRESIDENCIA N° 364/2025**

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31, las Resoluciones CM Nros. 1046/2011 y 175/2021, las Resoluciones Presidencia Nros. 581/2021 y 638/2022 y los TAEs A-01-00008955-5/2025 y A-01-00008973-3/2025, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante los trámites administrativos citados en el visto, se solicita delegar la facultad de homologar/rechazar los acuerdos conciliatorios de Consumo en el Titular de la Oficina Técnica-Administrativa e Institucional de la Dirección del Sistema de Conciliación Previa en las Relaciones de Consumo y encomendar en el Titular del Departamento de Apoyo al Litigante, en los casos que se produzca la delegación de facultades, la suscripción de los Dictámenes Internos mencionados en el ANEXO I-Res. Pres. N° 581/2021 y los artículos 2° y 18 de la Res. CM N° 175/2021-ANEXO y Res. Pres. N° 638/2022-ANEXO.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 106 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires corresponde al Poder Judicial de la Ciudad el conocimiento y decisión de todas las causas que versen sobre puntos regidos por esta Constitución, por los convenios que celebre la Ciudad, por los códigos de fondo y por las leyes y normas nacionales y locales, así como también organizar la mediación voluntaria conforme la ley que la reglamente. Ejerce esta competencia, sin perjuicio del juicio por jurados que la ley establezca.

Que mediante Ley N° 6.407 se aprobó el Código Procesal para la Justicia en las Relaciones de Consumo en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en el artículo 17 del Código Procesal para la Justicia en las Relaciones Consumo (texto consolidado por la Ley N° 6.764) se establece que *“Los jueces del fuero serán asistidos por una oficina de gestión judicial responsable de administrar el despacho de las causas y de garantizar el buen funcionamiento del tribunal en general, bajo el principio de separación de funciones administrativas y jurisdiccionales. La oficina de gestión judicial actuará bajo estándares de calidad en la gestión, publicidad y transparencia, uso de medios desformalizados para el desarrollo del trámite, criterios de eficiencia propio e implementará los procesos aprobados por los órganos centrales de gobierno y administración judicial”*.

Que en el inciso 8 del artículo 5 del Código Procesal para la Justicia en las Relaciones de Consumo se dispone que *“En la ejecución de los acuerdos conciliatorios que se celebren en la órbita de la mediación voluntaria o sistema de conciliación del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires u organismos que dependan de dicho Poder, en los términos del art.106 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires # que tramitarán por el procedimiento de ejecución de sentencias previsto en el Título VIII de este Código”* y el



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Art. 213 del citado Código dispone que “*juntamente con la interposición de la demanda el/los actores deberán acreditar el cumplimiento de una instancia previa de conciliación mediante la certificación correspondiente (...)*” y conforme el inciso 1 de ese artículo, una de las instancias previas de conciliación será el Servicio de Conciliación para las Relaciones de Consumo del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o la que en el futuro lo reemplace, en los términos de la competencia atribuida por el Art. 106 de la Constitución de la Ciudad.

Que a través de la Resolución Presidencia N° 581/2021 se Art. 1°: puso en funcionamiento el Servicio de Conciliación Previa en las Relaciones de Consumo (SCRC) que depende funcionalmente de la Oficina de Defensa del Litigante, con las responsabilidades primarias y estructura orgánica que se detallan en el Anexo I de esa Resolución, en un todo de acuerdo con lo previsto en el artículo 106 de la Constitución Local y el inciso 8 del artículo 5 y el inciso 1 del artículo 213 del Código Procesal para la Justicia en las Relaciones de Consumo (Ley N° 6.407). A su turno, se estableció que el SCRC esté a cargo del Dr. Diego Martín Dedeu.

Que en tanto, por Resolución CM N° 175/2021 se aprobó la reglamentación del inciso 8 del artículo 5 y del inciso 1 del artículo 213 del Código Procesal de la Justicia en las Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se agregó como Anexo de esa Resolución.

Que en particular, en lo que aquí nos ocupa, en el artículo 2 de la Reglamentación aprobada como Anexo I de la Resolución CM N° 175/2021 se dispuso: “*Reclamos ante el SCJCABA. La intervención del SCJ- CABA tendrá carácter previo a la demanda judicial en los términos del art. 213 inc. 1 del Código Procesal para la Justicia en las Relaciones de Consumo de la CABA sin límite de monto. Las relaciones de consumo aquí referidas son las regidas por los arts. 1092 y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación, la ley 24.240 y sus modificatorias, y la ley 757 de la CABA y las que en el futuro se incorporen al ordenamiento nacional y local. En caso de arribarse a un acuerdo, y de corresponder, el mismo será homologado por el titular del SCJCABA y tendrá carácter de cosa juzgada entre las partes siendo ejecutable de conformidad con lo prescripto en el art. 5 inc.8 del Código Procesal para la Justicia en las Relaciones de Consumo y tramitarán por el procedimiento de ejecución de sentencias previsto en el Título VIII del Código Procesal de la Justicia en las Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley 6407)*” y en el artículo 18 se estipuló: “*Si el proceso de conciliación concluyera con acuerdo de partes, el mismo deberá ser remitido por el Conciliador al SCJCABA en el término de cinco (5) días para su eventual homologación. En caso de rechazarse la homologación, el acto administrativo fundado que así lo disponga deberá expresar las observaciones practicadas y ser remitido al conciliador, quien convocará a las partes en un plazo de cinco (5) días a los efectos de subsanar las mismas, de ser posible o en su caso se archivarán las actuaciones*”.

Que mediante Resolución Presidencia N° 638/2022 se jerarquizó la Oficina de Defensa del Litigante en la Dirección General de Defensa del Litigante, bajo la órbita de la Presidencia del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la estructura y funciones establecidas en el Anexo I de esa Resolución. A su vez, se estableció que el Dr. Diego Martín Dedeu se desempeñe como Director a cargo de la Dirección del Sistema de Conciliación Previa en las Relaciones del Consumo, que el Dr. Juan Pablo Schnaiderman se desempeñe como Jefe de Departamento a cargo del Departamento Técnico, Administrativo e Institucional, que el Dr. Leandro Javier



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Couto Dondi se desempeñe como Jefe de Departamento a cargo del Departamento de Relaciones y Apoyo al Litigante y que el Dr. Pablo Hernán García se desempeñe como Jefe de Departamento a cargo del Departamento de Firma Digital.

Que, dentro de las responsabilidades primarias y estructura orgánica del Sistema de Conciliación Previa en las Relaciones de Consumo (SCJCABA) que fija su Anexo, se encuentra “[l]levar a cabo todas las acciones necesarias para la realización de las Audiencias de Conciliación y sus homologaciones”, para lo cual, de forma previa, la Oficina Técnico-Administrativa e Institucional elabora un informe jurídico al respecto.

Que, asimismo, el artículo 2º de la Resolución CM N° 175/2021 reafirma la mencionada competencia homologatoria, al establecer que “[e]n caso de arribarse a un acuerdo, y de corresponder, el mismo será homologado por el titular del SCJCABA y tendrá carácter de cosa juzgada entre las partes siendo ejecutable de conformidad con lo prescripto en el art. 5 inc.8 del Código Procesal para la Justicia en las Relaciones de Consumo (...)”.

Que, por otra parte, de la inteligencia de la Resolución CM N° 175/2021 y de la Resolución Presidencia N° 581/2021, surge que los acuerdos arribados en las audiencias correspondientes, también podrán ser rechazados por el Sistema de Conciliación Previa en las Relaciones de Consumo mediante acto administrativo fundado donde se expongan las observaciones realizadas, todo ello previo Dictamen Interno de la Unidad Técnico - Administrativa Institucional del Sistema de Conciliación Previa de la Justicia en las Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, dado el alto caudal de trabajo que gestiona diariamente el SCJCABA, es menester prever un mecanismo automático de delegación de facultades que permita, en caso de ausencia temporal del titular del mismo, dar continuidad a la homologación de los acuerdos que arriben las partes y/o al rechazo de los mismos. De esta manera se logrará evitar demoras que perjudiquen a los consumidores y repercutan negativamente en la eficiencia del SCJCABA.

Que, por dicho motivo, resulta necesario delegar dicha facultad en el titular de la Oficina Técnica - Administrativa Institucional del Sistema de Conciliación Previa de la Justicia en las Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, por ello, en las situaciones que opere la delegación antes mencionada, y de conformidad con las responsabilidades primarias de la Oficina Técnica, Administrativa e Institucional, resulta necesario encomendar la facultad para emitir los Dictámenes Internos mencionados en el ANEXO I-Res. Pres. N° 581/2021 y artículo 2º y 18º de la Res. CM N° 175/2021-ANEXO y Res. Pres. N° 638/2022-ANEXO al titular del Departamento de Apoyo al Litigante.

Que se dio intervención a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, quien se expidió mediante el Dictamen DGAJ N° 13759/25 sin presentar objeciones jurídicas.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Que, asimismo, tomó intervención la Secretaría Ejecutiva conforme lo establecido en los incisos c) y g) del artículo 7° del Anexo XV de la Resolución Presidencia N° 1258/2015 y sus modificatorias.

Que, mediante Resolución CM N° 1046/2011, se delegó en la Presidencia del Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia -.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el inciso 4) del artículo 25 de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.764),

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Art. 1°: Delegar en el Titular de la Oficina Técnica-Administrativa e Institucional del Sistema de Conciliación Previa de la Justicia en las Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante los periodos de ausencia temporal del Titular del SCJCABA, la facultad para homologar los acuerdos de conciliación alcanzados por las partes conferida en el artículo 2° de la Res. CM N° 175/2021-ANEXO.

Art. 2°: Delegar en el Titular de la Oficina Técnica-Administrativa Institucional del Sistema de Conciliación Previa de la Justicia en las Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante los periodos de ausencia temporal del titular del SCJCABA, la facultad para rechazar los acuerdos de conciliación alcanzados por las partes conferida en el artículo 18° de la Res. CM N° 175/2021-ANEXO.

Art. 3°: Encomendar en el Titular del Departamento de Apoyo al Litigante, en los casos que se produzca la delegación de facultades consagrada en los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución, la suscripción de los Dictámenes Internos mencionados en el ANEXO I-Res. Pres. N° 581/2021 y artículo 2° y 18° de la Res. CM N° 175/2021-ANEXO y Res. Pres. N° 638/2022-ANEXO.

Art. 4°: Regístrese, comuníquese a los/as Sres/as. Consejeros/as, notifíquese a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General de Defensa del Litigante, a la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la CABA -excluido el Tribunal Superior de Justicia- y a la Dirección General de Factor Humano, publíquese en la página de Internet [consejo.jusbaires.gob.ar](http://consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

**RES. PRESIDENCIA N° 364/2025**